



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
**BOLETÍN OFICIAL**  
de la Provincia de Santiago del Estero



ART. 4° Decreto 565.-Dipongase que a través del Boletín Oficial se realizaran las publicaciones de ley "habilitados por emergencia Sanitaria Decreto PEN 297/20" durante la vigencia del Decreto Provincial 561

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

## PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR  
**Dr. Gerardo Zamora**
- VICE-GOBERNADOR  
**Dr. Carlos Silva Neder**
- JEFE DE GABINETE  
**Sr. Elías Miguel Suárez**

## MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD  
**Dr. Ángel Niccolai**
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS  
**Dr. Miguel Mandrille**
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
**Arq. Argentino Cambrini**
- MINISTRA DE SALUD  
**Lic. Natividad Nassif**
- MINISTRO DE GOBIERNO  
**Dr. Marcelo Barbur**
- MINISTRA DE EDUCACIÓN  
**Dra. Mariela Nassif**
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**Dra. Matilde O'Mill**
- MINISTRO DE ECONOMIA  
**C.P.N. Atilio Chara**

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL  
**Dra. Marcela A. Antognoli**

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII  
Número 21.615  
Viernes 10 de Abril de 2020  
Edición de 08 Páginas

## RECAUDACION

**Abril / 2020**

01 al 06 \_\_\_\_\_ \$ 1.440.-

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
7:30 a 12:45 horas

## DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172  
Tel./Fax: (0385) 421-4722

## E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

## PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.  
**LEY N° 1177/32**  
**Decreto N° 2524/18**

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

### DECRETO-2020-588-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Decreto Convocatoria a Intendentes para fiscalización y control de precios.

VISTO: Las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones y 27.541, los Decretos sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020 y su modificatorio, 297/2020, y Decreto 351/2020, y la Resolución 100/20 de la Secretaría Nacional de Comercio, y los Decretos Provinciales N° 570/20, 565/20, N° 561/20, 547/20 y N°531/2020, dictados en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 351/20 de fecha 9 de abril del corriente, se convocó a los de todos los municipios del país a realizar la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/20 en relación a fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo.

Que constituye una acción prioritaria tanto del Gobierno Nacional como Provincial garantizar los derechos de la población y su goce efectivo de sus derechos y, muy especialmente en el contexto de la epidemia de Covid-19, por lo que resulta de interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los

bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene.

Que, en este contexto, resulta necesario coordinar el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en la Provincia, con el objeto de sistematizar esfuerzos en aras de propender a un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones contenidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/20 y proteger el bienestar de la población, especialmente en que se refiere a la seguridad alimentaria.

Que bajo esa óptica el Decreto 351/20 en su ARTÍCULO 4 convoca a los Gobernadores a realizar el control y juzgamiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/20, y asimismo les encomienda a coordinar estas acciones con los intendentes e intendentas de cada jurisdicción, conforme las normativas Provinciales y Municipales.

Que el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las

autoridades proveer a su protección, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales..

Por ello, en virtud de las facultades que establece la Constitución de la Provincia EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyase al Ministerio de Economía para que a través de la Dirección de Comercio de la Provincia establezca las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el DECRETO 351/20 Dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de fecha 08/04/2020

ARTICULO 2°.- El ministerio de Economía coordinara con los Intendentes Municipales la asistencia y cooperación técnica en el marco normativas provinciales y ordenanzas comunales vigentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente y artículo 2° del Decreto PEN 351/2020 y Resolución 100/20 de la Secretaría Nacional de Comercio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**

### DECRETO-2020-589-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Ref. Expte 355-107-20 Lic. Pub Camisolines, barbijos, etc

VISTO: El expediente N°355- código 107- año 2020 por el que se gestiona la adquisición de materiales descartables (barbijo, bota, camisolín, cofias, equipo para cirugía mayor y menor) para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$2.620.340,00 y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N°481-E-GDESDE-SGG (fs.64/65) de fecha 09 de Marzo del 2020 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" al llamado a Licitación Pública y Escrita N°04/2020 para la adquisición de "materiales descartables (barbijo, bota, camisolín, cofias, equipo para cirugía mayor y menor)" con destino a dicho centro de salud.

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 18 de Marzo del 2020 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura a fs.96 y a fs.252/253 Acta de Preadjudicación, según la cual se presenta un oferente; 1) "SALUS S.A.", presenciando dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva de fecha 19 de Marzo del 2020, recomendando adjudicar a la firma "SALUS S.A.", los renglones de conformidad al Anexo adjunto al presente, por ser su precio convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.362.340,00), declarar desierto el Renglón indicado en el Acta de Preadjudicación por falta de ofertas.

Que, a fs.255 interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación.

Que, a fs.256 interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado a fs.255, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.

Que, a fs.261 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, a fs.264 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen N°523/2020.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°04/2020, con el objeto de adquirir materiales descartables (barbijo, bota, camisolín, cofias, equipo para cirugía mayor y menor) para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", detallados en el Anexo que se adjunta y que pasa a forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- ADJUDICASE, los renglones que se detallan en el Anexo del presente decreto a la firma: "SALUS S.A.", que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.362.340,00), por ser la oferta ajustada a las condiciones y especificaciones formales y económicas, resultando ser los precios convenientes y razonables a los intereses del Estado Provincial.

ARTICULO 3°- DECLARESE DESIERTO el renglón N°01 (barbijos) por falta de ofertas, conforme surge del Acta de Preadjudicación; y AUTORIZASE al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" CePSI a efectuar la contratación directa del renglón declarado desierto, por la necesidad de contar con el mismo ante la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.

#### ANEXO I

##### PROVEEDOR: SALUS S.A

Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
2	6.000	Bota Descartable CAMISOLIN	\$ 5,95	\$ 35.700,00	SALUS
3	25.000	DESCARTABLE 30 GR COFIAS	\$ 49,00	\$ 1.225.000,00	SALUS
4	20.000	DESCARTABLE C/ BORDE ELASTICO	\$ 6,60	\$ 132.000,00	SALUS
5	1.000	Equipo p/cirugía mayor de 45 gr tela sms esteril EQUIPO P/CIRUGIA	\$ 782,14	\$ 782.140,00	SALUS
6	750	MENOR DE 45 GR con habilitación	\$ 250,00	\$ 187.500,00	SALUS
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.362.340,00</b>	

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-590-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 9 DE ABRIL DE 2020

Referencia: Ref. Expte. 189-107-20 - Adjudicación - Materiales Descartables.

VISTO: El expediente N°189 - código 107- año 2020 por el que se gestiona la adquisición de materiales descartables para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$38.153.271,32 y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N°445-E-GDESDE-SGG (fs.77/78) de fecha 09 de Marzo del 2020 se autoriza al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" al llamado a Licitación Pública y Escrita N°01/2020 para la adquisición de "descartables" con destino a dicho centro de salud.-

Que efectuada las publicaciones de ley, el día 26 de Marzo del 2020 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura a fs.129 y a fs.753 a 758 Acta de Preadjudicación, según la cual se presentan cuatro oferentes; 1) "NUEVO RUMBO S.R.L."; 2) "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; 3) "KARMA S.R.L." y 4) "DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, presenciando dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.-

Que, la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta respectiva de fecha 01 de Abril del 2020, recomendando adjudicar a las firmas "NUEVO RUMBO S.R.L."; "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; "KARMA S.R.L." y "DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, los renglones de conformidad al Anexo adjunto al presente, por ser su precio convenientes a los intereses del Estado, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$32.039.255,10), declarar desiertos y desestimar los Renglones indicados en el Acta de Preadjudicación por falta de ofertas y por considerar que la marca ofrecida no es aceptada por razones técnicas de calidad.-

Que, a fs.760 interviene el Departamento de Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere que habiendo las adjudicatarias cumplido con los requisitos formales, se formule el acto administrativo de adjudicación por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Preadjudicación.-

Que, a fs.761 interviene Sindicatura del CePSI quien se adhiere a los términos de lo dictaminado a fs.760, no advirtiendo objeción que formular a la prosecución del trámite según su estado.-

Que, a fs.765 toma intervención el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, a fs.769/770 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen N°524/2020.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°01/2020, con el objeto de adquirir materiales descartables, detallados en el Anexo que se adjunta y que pasa a forma parte integrante del presente Decreto, con destino al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" CePSI.-

ARTICULO 2°- ADJUDÍCASE, los renglones que se detallan en el Anexo del presente decreto a las firmas: "NUEVO RUMBO S.R.L."; "DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L."; "KARMA S.R.L." y "DROGUERIA FORTALEZA" de Marcelo A. Cornelli, que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$32.039.255,10), por ser la oferta ajustada a las condiciones y especificaciones formales y económicas, resultando ser los precios convenientes y razonables a los intereses del Estado Provincial.-

ARTICULO 3°- DECLÁRESE DESIERTO los renglones N°14,15,16,17,18,19,27,37,4 5,46,47,62,67,69,72,79,81,83,84 por falta de ofertas; y DESESTÍMESE los renglones N°21,22,23,24,25,26,28 por considerar que la marca ofrecida no es aceptada por razones técnicas de calidad, conforme surge del Acta de Preadjudicación; y AUTORÍZASE al Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" CePSI a efectuar la contratación directa de los renglones declarados desiertos y desestimados, por la necesidad de contar con los mismos ante la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.-

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.299 - Otros Bienes de Consumo Varios.-

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón", a sus efectos.-

## ANEXO I

PROVEEDOR: NUEVO RUMBO SRL					
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
1	300	Aerocamara Pediatrica	\$ 187,45	\$ 56.235,00	AIR CAM
12	6.000	Bisturi N° 24	\$ 5,20	\$ 31.200,00	EUROMIX
13	800	Bisturi N° 11	\$ 5,20	\$ 4.160,00	EUROMIX
31	800	Cateter teflon 18 radio opaco tipo abocatt	\$ 47,73	\$ 38.184,00	BD
32	6.000	Cateter teflon 20 Radio Opaco tipo abocatt	\$ 47,73	\$ 286.380,00	BD
33	20.000	Cateter teflon 22 Radio Opaco (tipo abocatt)	\$ 47,73	\$ 954.600,00	BD
34	22.500	Cateter teflon 24 Radio Opaco (tipo abocatt)	\$ 47,73	\$ 1.073.925,00	BD
35	4.000	Cepillo plastico p/ cirugia	\$ 29,15	\$ 116.600,00	SIGMALINE
49	44.500	Guantes Esteriles p/Cirugia N° 7 1/2 x par	\$ 23,60	\$ 1.050.200,00	GLOVE/EUROMIX
56	200.000	Jeringa Descartable 5 ml (SIN AGUJA) POR UNIDAD	\$ 5,20	\$ 1.040.000,00	EUROMIX/MCM
58	35.000	LLave 3 vías	\$ 23,26	\$ 814.100,00	EUROMIX
61	40.000	Microgotero TV 17 S/A C/Reservorio	\$ 173,17	\$ 6.926.800,00	KOLLER
63	150	OXIDO ETILENO CARTUCHO tipo/biolene/ethilen 128grs. POR UNIDAD	\$ 874,86	\$ 131.229,00	
70	13.125	Placa Radiografica Dry View 25 x 30 1 u	\$ 92,46	\$ 1.213.537,50	CARESTREAM
71	1.500	Sonda K 9	\$ 31,42	\$ 47.130,00	WELL LEAD
73	4.000	Sonda Foley Doble Via N° 14	\$ 70,46	\$ 281.840,00	WELL LEAD
74	1.000	Sonda Foley Doble Via N° 16	\$ 70,46	\$ 70.460,00	WELL LEAD
75	300	Sonda Foley Doble Via N° 18	\$ 70,46	\$ 21.138,00	WELL LEAD
76	5.000	Sonda Foley Doble Via N°10	\$ 95,34	\$ 476.700,00	WELL LEAD
77	1.000	Sonda Foley Doble Via N°8	\$ 95,34	\$ 95.340,00	WELL LEAD
89	250	Tubo Endotraqueal . 4,5 c/b	\$ 108,10	\$ 27.025,00	WELL LEAD
90	250	Tubo Endotraqueal . 4,5 s/b	\$ 79,53	\$ 19.882,50	WELL LEAD
91	150	Tubo Endotraqueal . 5,5 c/b	\$ 106,56	\$ 15.984,00	WELL LEAD
92	300	Tubo Endotraqueal 3 c/b	\$ 108,10	\$ 32.430,00	WELL LEAD
94	250	Tubo Endotraqueal. 3,5 s/b	\$ 79,53	\$ 19.882,50	WELL LEAD
95	300	Tubo Endotraqueal. 4 c/b	\$ 1.081,00	\$ 324.300,00	WELL LEAD
96	200	Tubo Endotraqueal. 5 s/b	\$ 795,37	\$ 159.074,00	WELL LEAD
97	150	Tubo Endotraqueal. 5,5 s/b	\$ 795,37	\$ 119.305,50	WELL LEAD
98	300	Tubo Endotraqueal. 6,5 c/b	\$ 1.065,69	\$ 319.707,00	WELL LEAD
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 15.767.349,00</b>	

## PROVEEDOR: DROGUERIA KARMA S.R.L.

Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
2	10.000	Aguja Desc.25G x 5/8	\$ 1,31	\$ 13.100,00	EUROMIX
3	10.000	Aguja Desc.27G X 1/2	\$ 1,42	\$ 14.200,00	EUROMIX
4	5.000	Aguja Desc.40-8(larga)	\$ 1,42	\$ 7.100,00	EUROMIX
5	2.000	Aguja descartable 30G x 1/2 (0.3x13mm) POR UNIDAD	\$ 2,22	\$ 4.440,00	EUROMIX
7	10	Ambu (Resucitador con bolsa + mascara) Chico ( Neonatal ) Y/O SIMILAR	\$ 1.900,00	\$ 19.000,00	EUROMIX

8	10	Ambu (resucitador con bolsa + mascara) Grande ( Adulto ) Y/O SIMILAR	\$ 1.900,00	\$ 19.000,00	EUROMIX
9	30	Ambu (Resucitador con bolsa + mascara) Mediano ( Pediatrico ) Y/O SIMILAR	\$ 1.900,00	\$ 57.000,00	EUROMIX
11	3.000	Bisturi N° 15	\$ 5,20	\$ 15.600,00	EUROMIX
29	200	Cateter teflon 14 radio opaco tipo aboccat	\$ 27,36	\$ 5.472,00	EUROMIX
30	600	Cateter teflon 16 radio opaco tipo aboccat	\$ 254,35	\$ 152.610,00	YELCO
36	150	Cinta adhesiva de seda 5 cm x 9 mt (Tafetan) durapore 3 M	\$ 301,47	\$ 45.220,50	EUROMIX
41	15.000	Electrodo Desc. Pediatrico	\$ 9,72	\$ 145.800,00	
42	150	FRASCO BITUBULADOS 750 CC.	\$ 104,63	\$ 15.694,50	EGIHTACT
43	12.500	Frasco esteril p/orina	\$ 18,30	\$ 228.750,00	NOA
48	15.000	Guantes Esteriles p/Cirugia N° 7 x par	\$ 25,90	\$ 388.500,00	EUROMIX/GLOVE
50	3.000	Guantes Esteriles p/Cirugia N° 8 x par	\$ 25,90	\$ 77.700,00	EUROMIX/GLOVE
51	2.000	Guantes Esteriles p/Cirugia N° 8 1/2 x par	\$ 25,90	\$ 51.800,00	EUROMIX/GLOVE
52	40.000	Jeringa Descartable 1 ml tuberculina (sin aguja) por unidad	\$ 6,12	\$ 244.800,00	SR
57	21.000	Jeringa Descartable 60 ml (SIN AGUJA) POR UNIDAD	\$ 41,81	\$ 878.010,00	ICO ALLPRO
64	30	Papel p/ electrocardiografo 50 x 30 mm	\$ 85,77	\$ 2.573,10	CARDIO CHARTS
78	4.000	Sonda K 30	\$ 23,00	\$ 92.000,00	WELL LEAD
80	1.500	Sonda nasogastrica Infante(T-k 33)	\$ 16,35	\$ 24.525,00	WELL LEAD
82	6.000	SONDA P/SUCCION T/SK-30P MCA BIOEQUIP	\$ 22,22	\$ 133.320,00	WELL LEAD
93	100	Tubo Endotraqueal. 2,5 s/b	\$ 79,53	\$ 7.953,00	WELL LEAD
99	100	Tubo Endotraqueal. 6,5 s/b	\$ 79,53	\$ 7.953,00	WELL LEAD
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.652.121,10</b>	

<b>PROVEEDOR: DROGUERIA TECNO SANTIAGO S.R.L.</b>					
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
6	1.000	ALGODON HIDROFILO 500 GR	\$ 310,60	\$ 310.600,00	SAENZ PEÑA
10	80.000	Bajalengua Descartable Pediatrico	\$ 1,26	\$ 100.800,00	EUROMIX
20	2	Boton Gastrico t/ Mic-Key 14 Fr x 1 cm	\$ 41.780,00	\$ 83.560,00	KIMBERLLY CLARK
40	200	Domo p/ monitorizar TA invasiva t/ Edwards Lifesciences	\$ 3.195,20	\$ 639.040,00	EDWARDS LIFESCIENCES
59	2.000	Macrogotero TV20	\$ 120,95	\$ 241.900,00	ADMISOL
60	18.500	Microgotero TV 17 S/A	\$ 86,80	\$ 1.605.800,00	KOHOLER
65	2.500	Parche de alta perm .10 cmx 12cm ( Kendall)	\$ 125,90	\$ 314.750,00	KENDALL
66	1.500	Parche de alta perm. 5cm x 7cm (Kendall)	\$ 56,00	\$ 84.000,00	KENDALL
68	4.500	Perfus fotosensible macrogotero opaco ( tipo V413 )	\$ 188,80	\$ 849.600,00	KOHOLER

85	4.500	TELA ADHESIVA 2.5 CM.	\$ 58,30	\$ 262.350,00	EUROMIX
86	1.500	TELA ADHESIVA 5 CM	\$ 116,50	\$ 174.750,00	EUROMIX
87	4.500	Tela Hipoalergenica 2,5 cm	\$ 52,80	\$ 237.600,00	EUROMIX
100	2.500	Venda Ovata x 10 cm	\$ 31,50	\$ 78.750,00	AYEP
101	1.500	Venda Ovata x 20 cm	\$ 54,45	\$ 81.675,00	AYEP
102	4.000	Venda Yeso x10cm	\$ 63,60	\$ 254.400,00	AYEP
103	2.500	Venda Yeso x 20cm	\$ 114,00	\$ 285.000,00	AYEP
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.604.575,00</b>	

<b>PROVEEDOR: DROGUERIA FORTALEZA de Marcelo A. Cornelli</b>					
Reng.	Cant.	Detalle	Precio Unitario	TOTAL	MARCA
38	2.000	Descartador plastico de boca ancha capacidad 2 Litros	\$ 134,86	\$ 269.720,00	ALFA MEDIC
44	3.000	Gasa Hidrofila Dob.Trama (1800gr ) x 1 pieza	\$ 1.722,60	\$ 5.167.800,00	INSUMOS XXI
53	128.000	Jeringa Descartable 10 ml (SIN AGUJA) POR UNIDAD	\$ 9,93	\$ 1.271.040,00	DARLING TOPSAL
54	25.000	Jeringa Descartable 20 ml (SIN AGUJA) POR UNIDAD	\$ 17,10	\$ 427.500,00	DARLING
55	105.000	Jeringa Descartable 3ml (sin aguja) por unidad	\$ 5,73	\$ 601.650,00	DARLING
88	2.500	Tela Hipoalergenica 5 cm	\$ 111,00	\$ 277.500,00	EUROMIX
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.015.210,00</b>	

Dr. Gerardo Zamora  
Sr. Elías Miguel Suarez  
Lic. Natividad Nassif

#### DECRETO-2020-591-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: EXPTE 792-13-2020 - Modificación Presupuestaria - ATN - Emerg. Sanit. Coronavirus

VISTO: El Expediente N° 792-13-2020, la RESOL-2020-71-APN-MI y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, solicita expresión presupuestaria de fondos recepcionados en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (RESOL-2020-71-APN-MI), para ser destinados a afrontar los gastos ocasionados en virtud de la Emergencia Pública Sanitaria referente a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) por el coronavirus COVID-19, en el marco de los Decretos Nacionales DNU Nos. 260, 297 y 325/2020, y los Decretos Provinciales Nos. 561 y 570/2020;

Que en esta situación epidemiológica se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y se ha instado por el artículo 10 del mismo cuerpo normativo a las provincias a adoptar las medidas necesarias para cumplimentar con lo allí dispuesto;

Que lo peticionado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.272 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 792 1320

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	00	112.000.000,00	112.000.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		112.000.000,00	112.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		112.000.000,00	112.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 792 1320

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	00	01	252	10	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	56.000.000,00
	23	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	56.000.000,00

**Dr. Gerardo Zamora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez**  
**C.P.N. Atilio Chara**